

## **PRONUNCIAMIENTO**

**NO.07-2023**

El **MNP-CONAPREV**, ante el anuncio de la Presidenta de la República de Honduras de tomar medidas: “dura” intervención en los Centros Penitenciarios, nos pronunciamos y como parte del mandato establecido en el Artículo 4.1 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el artículo 4 del Reglamento de la Ley del **MNP-CONAPREV**; es el de examinar periódicamente los lugares de detención, custodia o internamiento, con miras a fortalecer la prevención y protección de las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y emitir recomendaciones, propuestas u observaciones a las autoridades nacionales competentes, se pronuncia a nivel Nacional e Internacional:

1. Recomendamos al Poder Ejecutivo no considerar “la militarización del sistema penitenciario” nombrando Militares para que realicen la gestión y custodia de la población privada de libertad, ya que en el pasado reciente en la emergencia del Sistema Penitenciario, se efectuó la intervención militar, mismos que NO rindieron informe sobre la gestión realizada, como tampoco de avances, desafíos y los resultados alcanzados.- De manera significativa se incrementaron las violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.- Por lo que nombrar la intervención militar representaría una involución en derechos humanos y un retroceso en el sistema penitenciario, contrario asimismo a las recomendaciones de la CIDH en 2019.
2. Recomendamos fortalecer la carrera penitenciaria a fin de que la intervención de la Policía Nacional en el Instituto Nacional Penitenciario de manera gradual se traspase la gestión y administración penitenciaria como señala la Ley General del Sistema Nacional Penitenciario.- Entre tanto, que se mantenga la intervención policial, se asigne más recurso humano capacitado, que contribuya a la seguridad integral del sistema penitenciario.- Así como aprobar la Política Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Privadas de Libertad con Enfoque de Género y Diversidad, la cual tiene como objetivo generar condiciones materiales y humanas que permitan el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario nacional en condiciones de dignidad humana y contribuir a la finalidad de la pena que es la reinserción, rehabilitación y reeducación de las personas privadas de libertad.- Misma que fue entregada al Poder Ejecutivo el 21 junio 2022.
3. El **MNP-CONAPREV** manifiesta su compromiso y voluntad de continuar fortaleciendo el estado de derecho y cooperando con el Instituto Nacional Penitenciario de acuerdo a su mandato preventivo y el de realizar recomendaciones u observaciones además el de verificar el cumplimiento de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y es necesario recordar el Artículo 2.2 que establece: “En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura”.

**Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del 2023.**